

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 207:

En la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la sede sita en calle 25 de Mayo 1774, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Bica SA, Síndicos Titulares señores C. P. N. Mario Javier Mazzoni, C. P. N. Ricardo Hector Liberman y C.P.N. Hector Alberto Depaolo

En primer lugar se procede a la lectura del acta anterior, la cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones.-----

El Sr. Mazzoni informa que la presente reunión fue convocada a fin de considerar:

- los estados financieros condensados de período intermedio que se detallan a continuación; el estado de situación financiera intermedios condensados al 30 de junio de 2024 de Banco Bica S.A., y los correspondientes estados intermedios condensados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo y sus equivalentes por el período de de tres y seis meses correspondientes al ejercicio económico 2024 finalizado el 30 de junio de 2024 y las notas, anexos y demás información complementaria que ha sido presentada por la Entidad para nuestra consideración, y
- el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a dichos estados financieros condensados de período intermedio.-----

Se comentan los diversos aspectos que hacen a los citados documentos señalando que incluyen en el examen efectuado sobre dichos estados financieros condensados de periodo intermedio, el cumplimiento del planeamiento de auditoría para el período en consideración, como así también respecto del intercambio de opiniones en las reuniones mantenidas al efecto con los auditores externos Sergio Kriger y Asociados S.R.L., y el análisis del trabajo realizado por éstos. -----

Asimismo, se han efectuado los controles contables y legales previstos en el Art. 294 de la Ley 19.550. -----

En el marco de dichas tareas, en el día de la fecha se solicitó el libro de Inventarios y Balances de la Sociedad verificándose la transcripción de los estados financieros condensados de periodo intermedio al 30 de junio de 2024 a fs 420 al 494 del Libro N° 8 rubricado el 25 de abril de 2023 por el Juzgado de Faltas y de 1° Instancia de Circuito N°28 de Santo Tome Provincia de Santa Fe. -----

Acto seguido corresponde que la Comisión Fiscalizadora trate los estados financieros condensados de período intermedio al 30 de junio de 2024, los cuales han sido revisados y efectuado las consultas y aclaraciones a la Sociedad. -----

Se somete a consideración de los presentes el proyecto de Informe de la Comisión Fiscalizadora que seguidamente se pasa a leer, disponiéndose que el texto del mismo quede transcrito en esta acta:

INFORME DE REVISION DE COMISIÓN FISCALIZADORA
ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS DE PERIODO INTERMEDIO
BANCO BICA S.A.

"A los Señores Accionistas de
BANCO BICA S.A.
25 de mayo 1774
Santo Tome – Provincia de Santa Fe

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Bica Sociedad Anónima, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a. Estados de situación financiera intermedios condensados al 30 de junio de 2024.*
- b. Estados de resultados intermedios condensados por el período de de tres y seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, correspondiente al ejercicio económico N° 13.*
- c. Estados de otros resultados integrales intermedios condensados por el período de de tres y seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, correspondiente al ejercicio económico N° 13.*
- d. Estados de cambios en el patrimonio neto intermedios condensados por el período de tres y seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, correspondiente al ejercicio económico N° 13*
- e. Estados de flujo de efectivo y sus equivalentes intermedios condensados por el período de tres y seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, correspondiente al ejercicio económico N° 13.*
- f. Notas 1 a 43 y anexos A, B, C, D, F, G, H, I, J, K, L, N, O, P, Q y R que los complementan.*

Las cifras y otra información correspondiente a los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2023 y al período de tres y seis meses terminado el 30 de junio de 2023, reexpresadas en moneda de junio de 2024 son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros condensados de periodo intermedio adjuntos de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), que tal como se indica en la NOTA 2.1 a los Estados Financieros adjuntos se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") y en particular para los estados financieros condensados de periodo intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 "Información Financiera Intermedia", tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las excepciones descriptas en la citada nota 2.1; y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas..

RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros condensados de periodo intermedio de tres y seis meses se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de periodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos Sergio Kriger y Asociados S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 28 de agosto de 2024, suscripto por el Dr. Contador Público Gabriel Righini, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, en lo referido a encargos de revisión de Estados Financieros de periodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las Normas Mínimas de Auditoría Externa establecidas por las disposiciones del B.C.R.A.. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe; así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Una Revisión de los Estados Financieros de Periodos intermedios consiste en realizar indagaciones principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una Auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

CONCLUSION

Basado en el examen realizado, con el alcance descripto en el apartado precedente, en nuestra opinión los estados financieros condensados de periodo intermedio adjuntos de Banco Bica S.A. correspondientes al período de tres y seis meses terminado el 30 de junio de 2024 están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información contable establecido por el BCRA.

Énfasis sobre ciertos aspectos relevados en los estados financieros y otras cuestiones.

Llamamos la atención sobre la información contenida en las siguientes notas a los estados financieros adjuntos:

a) Nota 2 "Bases de preparación y presentación de los estados financieros y principales políticas contables" párrafo 2.1 – Normas Contables Aplicadas, inciso i), en la que la Entidad indica que: considerando lo establecido por la Comunicación "A" 7427, la Entidad ha optado por comenzar a aplicar a partir del ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2022 la metodología de pérdida crediticia esperada, según la mencionada sección 5.5. de la NIIF 9 para la determinación de deterioro de activos financieros, con excepción de las financiaciones al sector público considerando la definición transitoria establecida por la Comunicación "A" 6847. El impacto de esta modificación no ha resultado significativo en su aplicación

b) Nota 2 "Bases de preparación y presentación de los estados financieros y principales políticas contables" párrafo 2.1 – Normas Contables Aplicadas, inciso ii), en la que la Entidad indica que: a través de la Comunicación "A" 7014 de fecha 14 de mayo de 2020, el BCRA estableció que los instrumentos de deuda del sector público que las entidades financieras reciban en canje de otros, deben ser reconocidos inicialmente al valor contable que a la fecha de dicho canje posean los instrumentos entregados, sin analizar si se cumplen o no los criterios de baja en cuentas establecidos por la NIIF 9 ni eventualmente reconocer el nuevo instrumento recibido a su valor de mercado como establece dicha NIIF.

De haberse aplicado la NIIF 9 sobre el canje detallado en la nota 42, conforme a una estimación realizada por la entidad, al 30 de junio de 2024, dicho efecto no hubiera resultado significativo. Estas cuestiones no modifican la opinión expresada, pero deben ser tenidas en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros mencionados en los "DOCUMENTOS EXAMINADOS".

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes que:

- a) hemos realizado las restantes tareas de control de legalidad previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto,
- b) los estados financieros de BANCO BICA S.A. surgen de registros contables rubricados llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A. y
- c) hemos controlado la aplicación de los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las correspondientes normas nacionales emitidas por la UIF y las profesionales dictadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.
- d) al 30 de junio de 2024, según surge de la nota 39 a los estados financieros adjuntos, la Entidad registra el patrimonio neto mínimo y contrapartida líquida requerida por la normativa de la Comisión Nacional de Valores para Agentes de Liquidación y Compensación y Agentes de Negociación Propia.

Santo Tome, Provincia de Santa Fe, 28 de agosto de 2024."

Por Comisión Fiscalizadora
Mario Javier Mazzoni
Síndico titular – Presidente
Contador Público Nacional
Ley 8.738 - Matr. N° 11.073 C.P.C.E. Santa Fe

Tras un breve intercambio de opiniones, resulta aprobado el Informe de Comisión Fiscalizadora que será suscripto una vez que hayan sido aprobados por el Directorio los estados financieros condensados de periodo intermedio al 30 de junio de 2024 tratados en esta reunión, en tanto y en cuanto dicha aprobación sea efectuada sin introducir cambios sustanciales a los mismos. -----

Asimismo, se autoriza al CPN Mario Javier Mazzoni a suscribir el presente Informe en su carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora. Por último, y con relación al dictamen que debe emitir la Comisión con respecto a la Memoria del Directorio de BANCO BICA S.A, el mismo será realizado con posterioridad a que dicho cuerpo apruebe la misma. -----

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 08:50 hs. -----

FIRMADO: MARIO J. MAZZONI – SINDICO TITULAR; HECTOR A. DEPAOLO – SINDICO TITULAR;
RICARDO H. LIBERMAN – SINDICO TITULAR